

AV-00028

¿A dónde se envían los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres, luego de su adopción?

Modelo en Colombia en Gestión de Riesgo

La isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se convirtió en el primer departamento del país en firmar el Plan Departamental de Gestión del Riesgo.

El pasado 5 de septiembre de 2012 el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Archipiélago validó y promulgó el Plan Departamental de Gestión del Riesgo que tiene como propósito estar preparados frente a cualquier hecho de origen natural que pudiera afectar esta zona del país.

De esta forma San Andrés, Providencia y Santa Catalina acató la Ley 1523 de 2012, dentro de los plazos que tienen los departamentos y municipios del país, que era el día 7 de septiembre de 2012.

Los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres, se pueden enviar al correo electrónico:
comunicacion@gestiondelriesgo.gov.co

¿Quién adopta los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres, y mediante qué medio?

Son adoptados mediante decreto expedido por el alcalde y el gobernador, en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha de la sanción de la Ley 1523 de 2012. El plazo de acuerdo a los términos, vence el 7 de septiembre de 2012.
Artículo 37 Ley 1523 de 2012.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Carrera 32 N° 12 - 81 Piso 4 - Edificio Laboratorio, Bogotá D.C
Conmutador (57-1) 3751 078 - 3600379 Fax. (57-1) 3751077
www.gestiondelriesgo.gov.co



Hacia la consolidación de la GESTIÓN DEL RIESGO

LA FORTALEZA DE CONOCER Y REDUCIR EL RIESGO EN COLOMBIA

La carta de navegación para hacer de Colombia un país menos vulnerable con comunidades más resilientes, son los Planes de Gestión del Riesgo municipales, distritales, departamentales.

La definición de estos instrumentos busca priorizar, programar y ejecutar acciones de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como planificación territorial para el desarrollo.

Esa realidad obedece a una evolución histórica que recién tiene un puerto de llegada y punto de partida hacia una verdadera gestión de riesgos en Colombia. La Ley 1523 de 2012 estableció el mapa y campo de acción. Gracias a esa legislación los Planes se convirtieron en el instrumento mediante el cual se establecen los riesgos y amenazas de determinado territorio. Así mismo, se establecen las acciones de reducción del riesgo y la preparación para la respuesta en caso de que sea necesario.



¿Qué son los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres?

Son las cartas de navegación en los municipios y departamentos para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del Sistema Nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo. Artículo 32 Ley 1523 de 2012.

Estamos ligados al principio universal de identificar los riesgos previamente. Eso permite fortalecer tres subprocesos: Conocimiento y Reducción del Riesgo, y Manejo de Desastres para adelantar esquemas de Gestión del Riesgo de forma integral y articulada.

Decíamos que la Ley era, a la vez, punto de llegada y partida. Pues bien, a partir de la sanción presidencial de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, los 1103 alcaldes y 32 gobernadores del territorio nacional, tuvieron un plazo de 90 días para que, a través de un decreto, conformaran los Consejos de Gestión de Riesgo, un Plan de Gestión del Riesgo y una Estrategia de Respuesta. El principio universal de identificar previamente: antes de las tragedias

¿Quién debe elaborar los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres?

Las autoridades municipales y departamentales formularán y concertarán un Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el Plan de Gestión del Riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. Artículo 37 Ley 1523 de 2012